

EL PROCURADOR GENERAL DR. MARIANO SUÁREZ VEINTIMILLA

(AGOSTO DE 1956 – AGOSTO DE 1960)



HOJA DE VIDA

Lugar y fecha de nacimiento

Nació el 12 de junio de 1897 en Otavalo, Provincia de Imbabura.

Instrucción

Educación secundaria en el Colegio “Teodoro Gómez de la Torre” y “San Gabriel” de los Padres Jesuitas de Quito. La Universidad Central del Ecuador le otorgó el título de Abogado. En Francia, realizó estudios de Ingeniería Textil. También fue periodista y político.

Funciones y cargos

Director del Partido conservador, en 1926; Consejero y Presidente del Concejo de Ibarra; Diputado, en varias oportunidades, por la provincia de Imbabura; Consejero de Estado; Ministro de Agricultura, en 1944; Ministro del Tesoro, en 1945; Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de 1946, la misma que lo eligió Vicepresidente Constitucional de la República. Como culminación de la Campaña Constitucional contra el Golpe de Estado del Coronel Mancheno, asumió la Presidencia de la República, en agosto de 1947, una vez que el doctor José María Velasco Ibarra fuera derrocado. En 1956 fue elegido Procurador General de la Nación por el Congreso Nacional y permaneció en funciones hasta 1960. Fue Vocal y Presidente (1973) del Tribunal Supremo Electoral.

Condecoraciones

“Caballero en la Orden Nacional Al Mérito”; “Caballero de la Legión de Honor Francesa”; “Caballero Gran Cruz en la Orden del Papa San Silvestre”; “Caballero Gran Cruz en la Orden Isabel La Católica”.

Publicaciones

“La experiencia constitucional ecuatoriana de 1944 a 1970”. Quito: Corporación Editora Nacional. 1980. En: Libro del Sesquicentenario; 1. Política y sociedad. Ecuador: 1830-1980.

“Mensaje presentado al H. Congreso Extraordinario, por el Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.” Quito, Talleres Gráficos Nacionales. 1947.

Homenaje del Partido Conservador Ecuatoriano al Excmo. Sr. Vicepresidente de la República Dr. Dn. Mariano Suárez Veintimilla y al ilustre Alcalde de la ciudad de San Francisco de Quito Señor Don Jacinto Jijón y Caamaño. Quito, 1947.

“Opinión del Procurador General de la Nación sobre la interpretación de los contratos relacionados con el pago de pensiones jubilares a los trabajadores de los Ferrocarriles del Estado.” Quito, 1960.

“Informe que el Ministro de Agricultura, Industrias, Minas, etc. presenta a la H. Asamblea Constituyente de 1944”, Quito: Imprenta del Ministerio del Tesoro. 1944. XXVII, p., 21 cm.

“Informes del Procurador General de la Nación”, de los años 1957, 1958, 1959 y 1960. Quito: Imprenta del Servicio de Suministros del Estado.

SUS ACCIONES COMO PROCURADOR

En agosto de 1956 fue designado por el Congreso Nacional como nuevo Procurador General de la Nación el Dr. Mariano Suárez Veintimilla, quien permaneció en el cargo hasta agosto de 1960. Era un prestigioso abogado y destacado hombre público, que anteriormente había desempeñado muy elevadas funciones al servicio de la Nación. Es más, el doctor Suárez Veintimilla fue el segundo ex Jefe de Estado que aceptó laborar como Procurador General después de haber presidido del Poder Ejecutivo; el primero lo había sido el Dr. Abelardo Montalvo.

El 10 de agosto de 1957, al cumplirse el primer año de su gestión, el nuevo Procurador General se dirigió a la Legislatura manifestando:

“Si el Derecho desempeña un papel de extraordinaria trascendencia en las relaciones particulares y privadas, con mayor razón tratándose de las relaciones en las cuales intervienen los organismos públicos. Cuidar de que los actos y contratos en que interviene la función Ejecutiva, los Municipios, Consejos Provinciales y Entidades Autónomas con finalidades públicas, estén ceñidos a las prescripciones legales, para evitar que se produzcan más tarde conflictos o dificultades, he ahí una tarea que, si bien llena de complejidades, puede contribuir en gran manera para la afirmación y consolidación de las Instituciones y parar la respetabilidad y prestigio del Estado”.

A continuación, exponía a la legislatura algunos problemas existentes en el ámbito de la Administración Pública y que debían merecer la atención tanto de la Legislatura como de la Procuraduría General de la Nación. Eran los siguientes:

Contratos celebrados en regímenes anteriores

Bajo este subtítulo, el Procurador denunciaba que en gobiernos anteriores se habían celebrado contratos *“sin haberse obtenido el dictamen de la Procuraduría, ni haberse llenado los demás requisitos legales correspondientes, y el actual gobierno se ha encontrado frente a un delicado y complejo problema”*. Agregaba que, salvo algunas excepciones, esos contratos habían sido celebrados de buena fe y con precios y costos que pudieran calificarse de normales. Decía que aplicando severamente la Ley podía llegarse a la conclusión de que esos contratos, en que no se habían llenado todos los requisitos legales, eran nulos y por consiguiente no obligaban al Estado. Sin embargo, hallaba que, en el aspecto moral, no resultaba correcto anular un contrato después de que un contratista hubiese hecho todo o parte de una obra, o entregado todo o parte de un contrato de adquisición de mercancías.

En segundo lugar, encontraba el aspecto relacionado con el crédito del Estado, sobre lo cual expresaba: *“Gracias a la consolidación del régimen constitucional, el pueblo ecuatoriano se ha hecho acreedor al respeto y aprecio de los demás pueblos, y por haberse puesto un cuidado cada vez más grande en el cumplimiento de las obligaciones y en el pago de nuestras deudas públicas (la interna y la internacional), el crédito de la República ha convalidado y se ha robustecido notablemente...”*

Desde otra perspectiva, el Procurador General denunciaba que, por ciertas reglamentaciones de regímenes anteriores, algunos departamentos ministeriales se habían considerado capacitados para contratar prescindiendo de la

- Acto político en Quito, en los años cuarenta. Constan Mariano Suárez Veintimilla (con el estandarte) y Jacinto Jijón Caamaño, a su derecha. (Foto: AHBCE).



intervención ministerial. Alertaba acerca de la nulidad de esos contratos, causada por la falta de capacidad legal del representante del Estado.

Los Conflictos Municipales

En este rubro, el procurador General se refería a algunos conflictos suscitados en las municipalidades con motivo de pugnas políticas existentes al interior de éstos, mismas que perjudicaban la normal marcha de esos organismos y afectaban la paz y la tranquilidad de las colectividades. Esas pugnas, explicaba el Dr. Suárez, se expresaban en frecuentes trámites de descalificación de concejales electos y reemplazo por otras “con la finalidad de formar mayorías artificiales en el nuevo período”, siendo particularmente grave este problema en la provincia de Manabí, donde no se habían podido instalar, por esta causa, los nuevos Concejos Municipales de Jipijapa, Montecristi, Bahía y Chone.

En busca de superar esta dificultad, el Procurador exponía al Congreso la conveniencia de que la facultad de descalificar a un Concejal se la otorgara a los Tribunales Electorales Provinciales, dejando a salvo el derecho de apelación ante el Tribunal Supremo Electoral. Y sugería que se reformara la Ley de Régimen Municipal para que las resoluciones de los Concejos Municipales sobre descalificaciones fuesen enviadas en consulta al Consejo Provincial respectivo y las resoluciones de éste, a su vez, fuesen elevadas en consulta al Consejo de Estado. “En esta forma se impediría los abusos que se vienen cometiendo en materia de descalificaciones”, concluía Suárez.

Problemas internos de la Procuraduría General de la Nación

Al concluir su informe, el Procurador General destacaba la esforzada y muy profesional labor que cumplía el personal de la dependencia a su cargo, del que decía que había “cumplido sus deberes en forma digna de alabanza, con espíritu de abnegación y de trabajo, que ha permitido tener al día todos los asuntos que se han tramitado por este Despacho, no obstante su número y complejidad”. Pero dejaba patente que la responsabilidad y esforzado trabajo de los funcionarios de la entidad no bastaba para atender los muchos asuntos que llegaban a esta dependencia, por lo que solicitaba mayores recursos económicos y de personal.

Dictámenes más importantes

Convenio sobre intercambio de conocimientos

Fue emitido el 25 de octubre de 1956, en contestación a un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores solicitando informe respecto del Convenio que se trataba de celebrar. “Considero beneficioso este Convenio... puesto que se trata de recibir el apoyo que el gobierno de los Estados Unidos de América quiere proporcionar al nuestro; para facilitar la administración de un programa educacional financiado con fondos del Gobierno Norteamericano”, expresaba el Procurador, al tiempo de señalar los requisitos legales que debían cumplirse antes de la suscripción del documento.

Condonaciones a los damnificados del terremoto

Emitido el 1º de noviembre de 1956, en respuesta a un pedido de Carlos y Cobo, Presidente de la Junta de Reconstrucción del Tungurahua. El Procurador General opinó que, por el Decreto Ley de emergencia N° 21 de 27 de junio de 1956, el Ministro de Previsión Social y el presidente de la Junta de Reconstrucción del Tungurahua habían quedado autorizados para efectuar condonaciones de las deudas pendientes que tenían los damnificados de esa región por la adquisición de solares y casas hechas con la Junta de Reconstrucción del Tungurahua. Así, pues, debían cancelarse los gravámenes hipotecarios correspondientes que pesaban sobre solares y casas que estuvieren en posesión de los damnificados, en forma gratuita e irrevocable.

Atribuciones de la Escuela Politécnica para seleccionar a sus alumnos

Emitido el 15 de noviembre de 1956, en respuesta a un oficio del Director de la Escuela Politécnica Nacional, expresó que esta Entidad, *“como todos los demás establecimientos educacionales, tiene derecho y atribuciones para tomar las medidas tendientes a seleccionar el personal de sus educandos, sujetándose desde luego a las prescripciones legales correspondientes”*.

Sobre acción coactiva contra los municipios

Emitido el 24 de noviembre de 1956 en respuesta a un oficio del Ministro de Gobierno, que, a su vez, se hacía eco de una consulta presentada por el Procurador Síndico del H. Concejo Provincial de Pichincha, en su parte medular, expresaba: *“La Jurisdicción coactiva es una institución jurídica que confiere al poder público, o sea al Estado y a los organismos Estatales un privilegio en orden al cobro de los créditos a favor de dichos organismos, en razón de la importancia de éstos y de la obligación que tienen los asociados de contribuir para el sostenimiento de esas organizaciones y para la buena marcha de los servicios públicos”*.

Tras desarrollar un análisis histórico-constitucional de esta Institución, así como las normas legales vigentes sobre el tema, concluía que un Concejo Provincial no podía exigir el pago de obligaciones a un Concejo Municipal mediante la aplicación de la vía coactiva.

Facultad de los municipios para contratar empréstitos

Emitido el 26 de noviembre de 1956, en respuesta a un oficio del Ministro de Gobierno, que se hacía eco de una consulta del Honorable Consejo Provincial del Cañar. Expresaba lo siguiente: Que conforme al Art. 8º del Decreto Legislativo del 28 de 1954, los concejos Provinciales, los Concejos Municipales y las Juntas Cantonales de Oriente estaban autorizados para contratar empréstitos y contraer obligaciones con las Cajas de Previsión y otras Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras destinados a obras públicas, pudiendo las cauciones de totales empréstitos ser hipotecarias, de pignoración de rentas o de cualquiera otra naturaleza acordada contractualmente.

Reclamo de la “ECUAPETROL”

Emitido el 13 de diciembre de 1956, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Gabinete, respecto del juicio propuesto por la Compañía “ECUAPETROL” contra el Fisco.

Esta compañía se constituyó legalmente en 1939, para fines de comercio y explotaciones petrolíferas, y obtuvo del Gobierno del Ecuador el traspaso de las concesiones petrolíferas que tenía la Compañía Otto Wolf, de Alemania, en la Península de Santa Elena y Esmeraldas. La empresa desarrolló trabajos de perforación petrolera, con inversiones en maquinarias, campamentos y bienes muebles. Pero en 1942, la Conferencia Interamericana sobre Sistemas de Control Económico y Financiero dispuso sanciones contra *“todos los bienes y valores que tuvieran las naciones del Eje o sus súbditos en las Repúblicas Americanas”*. Con este fin, “los gobiernos de Inglaterra y Estados Unidos elaboraron una lista de personas naturales o jurídicas, que se llamó “Lista Negra”, para el efecto de aplicar el bloqueo de sus bienes, y en la cual figuraba la ECUAPETROL. Así, nuestro Gobierno debió incautar todos sus bienes e inclusive a dar por cancelada la concesión petrolífera otorgada a su favor.

■ El Presidente Velasco Ibarra y el Vicepresidente Mariano Suárez Veintimilla en un acto político, en 1947.
(Foto: AHBCE).



Más tarde, se procedió a vender en pública subasta el campamento que tenía en Santa Elena, con todas sus instalaciones, maquinarias y equipos, que fueron adquiridos por la Compañía Shell en la cantidad de S/.2'693.090,00. Finalmente en el mes de julio de 1944, se ordenó la cancelación del contrato petrolífero con la ECUAPETROL y se entregó las zonas que comprendía la concesión a la Compañía Anglo Ecuatorian Oil Fields, la cual pagó al Gobierno la cantidad de S/2'500.000,00.

Al fin de la Segunda Guerra Mundial, todos los súbditos de los países del Eje que habían sufrido la incautación de sus bienes, formularon reclamos al gobierno, pidiendo su devolución, lo cual motivó la expedición de varios decretos sobre el tema, siendo el principal el dictado por la Asamblea Nacional Constituyente, el 2 de marzo de 1945, que declaró “*nulas y sin ningún valor todas las adjudicaciones y transferencias que se hubieran hecho de conformidad con el Decreto N° 854, de 11 de junio de 1943*”, que ordenó el bloqueo. También facultó a la Comisión Legislativa Permanente para resolver todo lo relacionado con los reclamos que se hicieren por este aspecto. Más tarde, un Decreto Legislativo, de 14 de noviembre de 1952 concedió jurisdicción especial a la Corte Suprema para resolver estos reclamos.

A base de tales antecedentes, la Compañía ECUAPETROL demandó al Estado Ecuatoriano el 19 de diciembre de 1954, pidiendo la restitución de sus bienes o el pago de indemnizaciones por el valor de estos, así como los daños y perjuicios sufridos. Ante ello, la Procuraduría de la Nación, dirigida entonces por el Dr. Manuel Cabeza de Vaca manifestó al Gobierno que a la empresa ECUAPETROL le asistía “*pleno derecho para reclamar sus propiedades bloqueadas por el Gobierno del Ecuador en el año de 1943. Como la Compañía demandante manifiesta su voluntad para llegar a una transacción, sería del caso, si el señor Ministro de Minas lo cree conveniente, que se digne enviar los términos y cantidad determinada para llegar a ese acuerdo...*”.

Razones de diverso orden hicieron fracasar ese esfuerzo transaccional, por lo que continuó el trámite legal ante la Corte Suprema de Justicia, que finalmente falló a favor de la Empresa y dispuso el pago de una indemnización de S/24'999.999, 27 por parte del Estado.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Procurador Dr. Suárez Veintimilla dictaminó, en comunicación dirigida al Secretario General de la Administración Pública, que “*la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte Suprema se encuentra ejecutoriada, sin que pueda interponerse ningún recurso ni hacer ninguna reclamación en el terreno legal*”.

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES

En éste, el Procurador reveló su creciente satisfacción ante el panorama de estabilidad que iban cobrando las instituciones nacionales, así como ante el progresivo respeto que los organismos públicos guardaban frente a la ley. Reiterando los términos de su anterior informe, puntualizaba los siguientes logros y realizaciones de la entidad a su cargo:

Conflictos municipales

Informaba que las Reformas a la Ley de Régimen Municipal, expedidas por el Congreso el 29 de octubre de 1957, habían mostrado ya sus saludables efectos pues habían disminuido sensiblemente los casos de descalificaciones a Concejales, quedando por resolverse los problemas provenientes de años anteriores.

Los bienes del Estado ante los juicios de coactiva

Con suma preocupación, el Procurador General planteaba ante la Legislatura el problema suscitado con motivo del cobro a municipios de impuestos o valores que éstos debían pagar al Fisco. Ese cobro, efectuado por las Jefaturas de Recaudaciones, se efectuaba ordinariamente por medio de juicios de coactiva, que generalmente llegaban al embargo de bienes del coactivado. Ante esta situación, el Procurador expresaba: “*Cuando el deudor y coactivado es un municipio, se suscita la cuestión de saber si puede ordenarse el embargo de bienes municipales. Recíprocamente, y puesto que los municipios también tienen atribución para*

cobrar impuestos y valores por la vía coactiva, puede darse el caso de que el deudor y coactivado se el Fisco, y también se suscita el problema de saber si el Tesorero del Municipio puede ordenar el embargo de bienes fiscales”.

Señalaba que la Procuraduría General de la Nación venía sosteniendo el criterio de que no era procedente el embargo, en estos casos, *“ni de los bienes municipales para el pago de valores al Fisco, ni de los bienes fiscales para el pago de valores e impuestos al municipio. Tales bienes, sean del Fisco sean de un municipio, son, en definitiva, bienes del Estado...por consiguiente, no puede aceptarse que una entidad estatal embargue bienes de otra entidad estatal...”.*

Contrato de terminación de los aeropuertos de Quito y Guayaquil

Dictamen emitido el 29 de agosto de 1957 a petición del Ministro de Obras Públicas, y por el se autorizó la celebración de un contrato de subrogación de obligaciones entre las Compañías Smith Engineering & Construction Company y Harold T. Smith International S.A., por el cual la segunda tomaría a su cargo las obras de terminación de los aeropuertos de Quito y Guayaquil, contratadas con el Gobierno Nacional. Esta autorización fue otorgada pese a que el ex Ministro de Obras Públicas, Ing. Pedro Carbo, había concedido al contratista una arbitraria ampliación en el plazo estipulado en el contrato, lo cual debió ser materia de un nuevo contrato.

Construcción de la carretera Quinindé – Esmeraldas

Emitido el 15 de octubre de 1957 a solicitud del Ing. José Pons, Gerente de la compañía ASTRA, quien manifestó al Procurador que el Ministro de Obras Públicas había resuelto una modificación en el trazado original de la obra, a modo de ensayo. Según el Procurador, estas nuevas modalidades del contrato comportaban reformas de mucha importancia a los contratos anteriores, que elevaban el monto de su cuantía. Por consiguiente, indicaba el Ministro que sería necesaria que se expidiera un decreto ejecutivo que le autorizara para la celebración de un contrato adicional con la empresa ASTRA, en el que se considerara las nuevas modalidades de trabajo, contrato que debería llenar los requisitos legales ordinarios, esto es, los informes del Ministro del Tesoro, del Contralor, del Procurador y el dictamen del Consejo de Estado.

■ *Mariano Suárez y Camilo Ponce acompañan a Velasco Ibarra a posesionarse como Presidente de la República, el 10 de agosto de 1944. (Foto: AHBCE).*



ÚLTIMOS INFORMES DE ACTIVIDADES

El 30 de junio de 1959, el Procurador Dr. Mariano Suárez Veintimilla presentó al Congreso Nacional el tercer informe de actividades. Como asuntos de mayor relieve destacaba los retos y problemas que enfrentaba la Administración Pública, siendo el primero de ellos *los “graves quebrantos y déficit cuantiosos” del Presupuesto del Estado, que el Procurador atribuía a la falta de decisión de los poderes públicos para tomar medidas de financiamiento de la Caja Fiscal, lo cual había llevado al vicio de aprobar presupuestos del Estado ya desfinanciados. A ello añadía la existencia de “una avalancha de peticiones –cuya justicia y fundamento no puede discutirse– de provincias, cantones y hasta parroquias, de cantidades de dinero para centenares de obras más o menos costosas en diversos lugares de la República”, lo cual retaba al ejecutivo a atender esas necesidades con un presupuesto desfinanciado.*

Por otra parte, acusaba la reiterada presencia de *“inmoralidades en la administración, denunciadas desde hace varias décadas, (que aún) no han podido ser corregidas”*. En este ámbito, el Procurador ponía en relieve la cuestión de las descalificaciones de concejales, grave hábito político que, por suerte, se presentaba cada vez en menor número, gracias a las reformas a la Ley de Régimen Municipal efectuadas por la legislatura de 1957.

Con satisfacción, señalaba que el Ministerio de Obras Públicas había aceptado las observaciones hechas por la Procuraduría en la celebración de algunos contratos, entre otras la necesidad de que los contratistas, cuando se trata de extranjeros, se sometían a la jurisdicción y leyes ecuatorianas. Y agregaba que *“la falta de precisión en algunos contratos de regímenes anteriores, en este aspecto, (había) traído como consecuencia problemas complicados... así, por ejemplo, en el contrato celebrado en el régimen anterior con la Smith Engineering And Construccion Co. para la construcción de los edificios de los aeropuertos de Quito y Guayaquil.”*

El 30 de junio de 1960, ya en las postrimerías de su mandato legal, el Procurador Mariano Suárez Veintimilla presentó su cuarto y último informe al Congreso Nacional, al que acompañaba un anexo con todos los dictámenes emitidos por su Autoridad durante el último período. Según afirmaba, *“en rigor bastaría la publicación de dichos dictámenes para que los honorables legisladores pudieran apreciar las actuaciones del Procurador de la Nación; sin embargo estimo conveniente consignar algunas reflexiones sugeridas por el desenvolvimiento de la vida administrativa de la República”*.

Destacaba el hecho de que durante los últimos trece años de estabilidad política, la República hubiese seguido por un camino de normalidad y progreso. Se alarmaba ante el hecho de que los problemas jurídicos y morales hubieran alcanzado en el Ecuador, como en otros países *“caracteres de gravedad que requieren una más cuidadosa preocupación y estudio”*. Encontraba que los trastornos de orden político que convulsionaron a la República durante varias décadas habían *“repercutido profundamente en la vida del pueblo ecuatoriano en los aspectos morales y jurídicos”*, por lo que era difícil corregirlos en poco tiempo. Y puntualizaba que, en cuanto a los problemas de orden económico y financiero, los pueblos debían

“proceder como cualquier familia, esto es, procurar siempre trabajar más o trabajar con mejor rendimiento, y gastar menos, o gastar en proporción a lo que se tiene, finalmente testimoniaba que, durante el tiempo de sus funciones, había podido “constatar el empeño del gobierno de respetar las normas legales, ya que una gran parte de los actos y contratos en que (habían) intervenido los Ministerios y algunos otros organismos estatales (habían) pasado por el estudio de la Procuraduría y seguido un proceso de estricto obediencia a estos preceptos”.

Suárez Veintimilla cerraba su informe con una expresión muy sentida de gratitud hacia los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la Nación:

“Creo de mi deber hacer constar mi aplauso y agradecimiento a todos los funcionarios y empleados de la Procuraduría, cuya honorabilidad, cumplimiento y espíritu de trabajo han contribuido eficazmente para que los numerosos problemas sometidos a estudio y dictamen de esta Entidad puedan ser atendidos con la prontitud y acierto requeridos”.